

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 148 • Lunes, 4 de octubre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 4.726

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 4.728

— Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.733

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.735

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.736

Mancomunidad de La Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 4.736

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 4.738

Delegación de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones, y Cooperación Internacional al Desarrollo.— 4.738

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Belmez, Córdoba, Posadas, La Carlota, Fuente la Lancha, Conquista, Pozoblanco, Fernán Núñez, Espejo, Benamejil, Villanueva del Duque, Encinas Reales, Cabra, Puente Genil, Monturque, Villa del Río, Guadalcazar y Doña Mencía 4.740

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Pozoblanco 4.752

140046221675	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDAL	F41167982	VILLA	31-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140401642210	J MUÑOZ	28877104	SEVILLA	10-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046322789	M CORDOBS	52248466	SEVILLA	08-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046325626	J SANCHEZ	28785042	SAN JOSE DE LA RIN	27-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046227094	R TORRECILLA	25401117	VALENCIA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	032.3

Córdoba, 3 de septiembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 7.497

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un

mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140046275933	T ALBARRANCH	21969289	SAN VICENTE RASPEIG	17-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046200192	F NEATU	X3258638K	ALMERIA	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046037876	M SUAREZ	75232214	HUERCAL OVEA	04-05-2004	70,00		RD 13/92	100.2
140046322789	J RIVAS	18110224	ROQUETAS DE MAR	09-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046275957	E BLANQUEZ	45489744	TERRASSA	21-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401648909	R LOPEZ	30564121	BILBAO	03-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
140401667606	S BERNUY	14549787	VILORIA DE RIOJA	29-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046243968	M HIDALGO	31881023	JEREZ DE LA FTRA	24-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046193485	I MANCHA	75952626	LA LINEA CONCEPCION	15-03-2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046275659	M BAKKAL	X4083386N	AGUILAR DE LA FRONTERA	05-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046131418	F PONTES	30971214	ALCARACEJOS	23-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401663935	J LUNA	30478667	ALMODOVAR DEL RIO	17-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046273237	M HERNANDEZ	30830630	ALMODOVAR DEL RIO	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046322741	J PLANTON	45749343	ALMODOVAR DEL RIO	16-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046295348	F VARGAS	30539028	BUJALANCE	09-04-2004	450,00		RD 13/92	001.2
140045462348	F BARRANCO	34014279	CABRA	08-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046160855	AIRES DEL SUR SA AIRSUR	A14043152	CORDOBA	12-01-2004	300,00		RD 2822/98	001.1
140046207253	JUAN CANO S.L	B14229322	CORDOBA	06-04-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140045938641	M ELASHEV	X4326870H	CORDOBA	07-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046245400	J GRANADOS	25917703	CORDOBA	17-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046383742	L LOPEZ	25954085	CORDOBA	31-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
140401603252	A MONTILLA	29819070	CORDOBA	20-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
140401603940	J RODRIGUEZ	30051261	CORDOBA	01-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
140401646032	M CRUZ	30068243	CORDOBA	01-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
140401637225	J URBANO	30450892	CORDOBA	11-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046296869	M BONILLA	30463633	CORDOBA	10-04-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140401629058	J CARRILLO	30511528	CORDOBA	04-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046207800	R RIOS	30516137	CORDOBA	09-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046285100	M JIMENEZ	30518295	CORDOBA	22-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046285112	M JIMENEZ	30518295	CORDOBA	22-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046283206	M JIMENEZ	30518295	CORDOBA	29-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046301968	A MARTINEZ	30526023	CORDOBA	04-06-2004	60,00		RD 13/92	009.1
140046256501	L TROYANO	30532055	CORDOBA	31-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045954956	R MORENO	30533963	CORDOBA	13-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046039060	F ARENAS	30542628	CORDOBA	06-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046301245	M PEREA	30788915	CORDOBA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046325249	E ALCAIDE	30800749	CORDOBA	21-05-2004	60,00		RD 13/92	015.5
140046302110	E GALAN	30820259	CORDOBA	25-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140401638709	M CABRERA	30823684	CORDOBA	13-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046088540	M FERNANDEZ	30824431	CORDOBA	19-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046176682	P MARTIN	30974545	CORDOBA	25-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046189093	M PLANTON	30975758	CORDOBA	02-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046188970	A ANDRES	30980011	CORDOBA	15-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046053663	A FERNANDEZ	44370355	CORDOBA	18-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
140046220270	R ALMAZAN	44372918	CORDOBA	24-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046061507	A CASTILLA	44416839	CORDOBA	18-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140046057632	M VILLA	45737064	CORDOBA	18-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045466974	V OSORIO	45737141	CORDOBA	28-01-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140045938598	J BONILLA	45738179	CORDOBA	29-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046268217	J VAZQUEZ	45744512	CORDOBA	08-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401646070	J CALZADO	52540649	CORDOBA	01-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
149401585580	J ORTEGA	30391467	CERRO MURIANO	07-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046321955	A RODA	45743941	EL HIGUERON	15-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046300502	A GUERRERO	30535371	ENCINAREJO	27-05-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
149045998995	M OLIVA	30812710	HORNACHUELO	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046327398	I MORUNO	45740866	VILLARRUBIA DE COR	20-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046242903	F MORILLO	30451458	EL CARPIO	30-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046208427	M FERNANDEZ	75705142	HINOJOSA DEL DUQUE	25-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046300551	P SERRANO	34012183	IZNAJAR	07-06-2004	60,00		RD 13/92	015.6
140046252155	LICOR WELL STAR SL	B14567374	LA RAMBLA	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

149401576645	J MUÑOZ	34028946	LUCENA	07-04-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401605583	J TIENZA	43407020	LUCENA	24-05-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046247809	M CARNERERO	50608744	LUCENA	12-04-2004	150,00	RD 2822/98	007.2
140046173115	J ALCALA	50602643	MORILES	04-04-2004	90,00	RD 13/92	094.2
140046277395	A EL BQUAICHI	X32961576	PALENCIANA	07-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132678	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	24-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046133129	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	03-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132915	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	25-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046037130	A FLORES	30433457	PALMA DEL RIO	07-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132812	J SANCHEZ	31645882	PALMA DEL RIO	28-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046133075	J CAPARRÓS	44374448	PALMA DEL RIO	05-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132782	J CAPARRÓS	44374448	PALMA DEL RIO	23-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132654	D GÓMEZ	80152914	PALMA DEL RIO	15-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046386548	A RIVERA	80127036	POSADAS	09-06-2004	90,00	RD 13/92	167.
140046209742	E EL KADIRI	X3243299T	PRIEGO DE CORDOBA	30-04-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046102182	F RUIZ	26972457	PRIEGO DE CORDOBA	05-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045681528	J GRANADOS	50605599	RUTE	04-06-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140045575283	J JIMÉNEZ	50607768	RUTE	30-01-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045681368	A SARMIENTO	50610969	RUTE	06-06-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046027561	S ESPAÑOL	05608767	ALMADEN	19-03-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140045687280	J CENDRERO	05904922	ALMADEN	08-03-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045570169	F REDONDO	05916034	PUERTOLLANO	18-03-2004	70,00	RD 13/92	106.2
140401645349	M ESTRADA	47502825	CASTELLON PLANA	20-05-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046184817	M GÓMEZ	22435554	ALGARINEJO	07-03-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140046388557	G RUIZ	24183549	GRANADA	07-06-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046320422	A LOPEZ	75136336	GRANADA	22-05-2004	90,00	RD 13/92	167.
149401595690	OPEN SUPERMERCADOS S L	823456338	JAEN	30-04-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046131250	A MORENO	25954148	JAEN	08-03-2004	450,00	RD 2822/98	010.1
140046283632	ORQUESTA EMPLOYERZ SL	823337140	UBEDA	16-05-2004	450,00	RD 2822/98	010.1
140401643390	P RODRIGUEZ	07469284	ALCOBENDAS	30-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046298866	M ESTEBARAN	50946371	ALCOBENDAS	29-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140401643523	J MARTIN	07482917	ARANJUEZ	01-05-2004	200,00	RD 13/92	048.
140401644825	F DE PRADA	14960053	LEGANES	17-05-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046365556	M CANTERLA	50430177	LEGANES	04-06-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140401642488	J BARRIGAS	53040282	LEGANES	12-05-2004	300,00	1 RD 13/92	052.
140046325511	R GONZALEZ	01827908	MADRID	12-05-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046187478	Y BRAVO	02251133	MADRID	12-05-2004	90,00	RD 13/92	154.
140046324567	P JUAREZ	07219794	MADRID	24-05-2004	90,00	RD 13/92	167.
140046295464	M RUIZ	29951836	MADRID	17-04-2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140401644370	A CARRILLO	30508828	MADRID	11-05-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046216620	M RODRIGUEZ	30538816	MADRID	08-03-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140401630553	J MARTINEZ	50456338	MADRID	14-03-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401647590	M MARTINEZ	50852122	MADRID	12-05-2004	140,00	RD 13/92	048.
140046296560	J SANCHEZ	51969990	MADRID	30-04-2004	90,00	RD 13/92	117.1
149401586183	O GARCIA	52128160	MADRID	19-04-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401635721	M LOZANO	24824457	MALAGA	11-04-2004	140,00	RD 13/92	048.
140045821269	D TORRES	74883371	MALAGA	17-11-2003	150,00	RD 2822/98	001.1
140401608886	G CAMPOS	27341203	MARBELLA	03-01-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046017725	J TORNAY	78977832	MARBELLA	08-02-2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
140401805352	Z JI	X3132346E	TORREMOLINOS	19-05-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401639090	M FRAILE	12698473	TORREMOLINOS	16-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046270236	C PEREZ	25871409	TORREMOLINOS	20-04-2004	90,00	RD 13/92	154.
140046273201	I LOPERA	48874142	TORREMOLINOS	13-04-2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046049969	D LUNA	30845817	ES CASTELL	19-11-2003	150,00	RD 13/92	074.1
140046249120	M HERRERA	13921699	OULJAS	18-04-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140045905441	M LOPEZ	15408707	ALCALA DE GUADAIRA	19-02-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140046387346	D BAQUERO	47009857	CARMONA	09-06-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045683213	D MARTIN	47503984	ESTEPA	15-05-2004	150,00	RD 13/92	003.1
140401645453	R LOPEZ	79203552	SANLUCAR LA MAYOR	24-05-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046244390	H BOUZAR	X2780968A	SEVILLA	18-04-2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140401604682	M DE PRADA	08825504	SEVILLA	11-05-2004	380,00	1 RD 13/92	052.
140401642484	E CABEZAS	27311884	SEVILLA	12-05-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046090787	M NIEBLA	28300899	SEVILLA	21-01-2004	100,00	RD 13/92	049.3
140046234890	M REY	28734247	SEVILLA	13-03-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046320628	R GONZALEZ	77588867	SEVILLA	15-05-2004	300,00	RD 772/97	001.2
140046324830	M ROMAN	75437229	UTRERA	25-05-2004	60,00	RD 13/92	109.2
140401648934	J CASAS	04552283	ALBORAYA	03-06-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401648338	M SALA	20407696	XATIVA	18-05-2004	140,00	RD 13/92	048.

Córdoba, 3 de septiembre de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.532

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSÉ PISTÓN CARRILLO, con DNI 75767577E, por deudas a la Seguridad So-

cial, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Garrigues Walker, 10, de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 17 de agosto de 2004, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D^a MAGDALENA RUIZ DELGADO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Garrigues Walker, 10, de Fuente Palmera, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 75676577E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 010960293	10/03	0521
14 04 011188548	11/03	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 430,35 Euros.
 RECARGO DE APREMIO: 86,07 Euros.
 INTERESES:
 COSTAS DEVENGADAS:
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 15,49 Euros.
 TOTAL: 531,91 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: PISTÓN CARRILLO, JOSÉ.

DATOS REGISTRO:

REG: POSADAS, Nº TOMO: 973, Nº LIBRO: 710, Nº FOLIO: 89, Nº FINCA: 4.572.

DATOS FINCA:

Descripción Finca: Haza de olivar pago cantalp.

Código Postal: 41400.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

RÚSTICA: HAZA DE OLIVAR SITUADA EN EL PAGO DE CANTALAPIEDRA, TÉRMINO DE ÉCIJA CON CABIDA DE 3 Y MEDIA ARANZADA, IGUAL A 1 HECTÁREA, 56 ÁREAS Y 52 CENTIÁREAS LINDA AL NORTE, CON FINCA DE DON JOSÉ REYES GONZÁLEZ; POR EL SUR, CON DON JUAN RAMÓN REYES JIMÉNEZ; POR EL ESTE, CON PARTE DE LA MISMA FINCA, QUE SE ADJUDICÓ JUAN RAMÓN MARTÍNEZ; Y AL OESTE, CON OTRA DE IGUAL PROCEDENCIA ADJUDICADA A DON ANTONIO MARTÍNEZ.

TITULARES: JOSÉ PISTÓN CARRILLO Y MAGDALENA RUIZ DELGADO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÉCIJA.

Córdoba, a 17 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.533

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAFAEL PORRAS CASTO, con DNI 30450396Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Fuensanta, 8,1, en Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de agosto de 2004, las notificaciones al deudor y a su cónyuge, D^a M^a TERESA JIMÉNEZ ALARCÓN, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Fuensanta, 8,1, en Córdoba de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30450396Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 03 016406866	6/03	0521
14 03 017074247	7/03	0521
14 03 017586024	8/03	0521
14 04 010958172	10/03	0521
14 04 010238756	9/03	0521
14 04 011172481	11/03	0521
14 04 011679006	12/03	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.365,45 Euros.
 RECARGO DE APREMIO: 480,90 Euros.
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 55,39 Euros.
 TOTAL: 1.901,74 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: PORRAS CASTRO, RAFAEL.

DATOS REGISTRO:

REG: 4, Nº TOMO: 1.888, Nº LIBRO: 62, Nº FOLIO: 50, Nº FINCA: 3.997.

DATOS FINCA:

Descripción Finca: Vvda. con sup. 91,76 m².

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: De la Fuensanta.

Número vía: 8,1, 3, C.

Código Postal: 14010.

Código Municipal: 14021.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

URBANA. VIVIENDA EN AV. DE LA FUENSANTA, Nº 8, PORTAL 1, PLANTA 3ª, PUERTA C, EN CONSTRUCCIÓN. SUPERFICIE ÚTIL 91,76 M². CUOTA: 3.453.

TITULARES: RAFAEL PORRAS CASTRO Y MARÍA TERESA JIMÉNEZ ALARCÓN. LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 17 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 7.535

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FRANCISCO GIRALDES REYES, con DNI 30828582-A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ El Mohino Bajo- Las Jaras, 56, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 26 de agosto de 2004, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de Septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/03/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 1.650,01 Euros.

RECARGO: 589,95 Euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 306,03 Euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 73,67 Euros.

TOTAL: 2.619,66 Euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito Tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

RELACION DEL BIEN EMBARGADO

(Con valoración del mismo)

Deudor: FRANCISCO GIRALDES REYES.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS, Nº TOMO: 1.341, Nº LIBRO: 415, Nº FOLIO: 170, Nº FINCA: 19.268.

Importe de la tasación: 68.694,41 Euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie de 88,16 m².

Calle: Colombia, 6, 2, 2.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO C, EN LA SEGUNDA PLANTA, CON ENTRADA POR EL PORTAL 2, SITO EN LA CALLE COLOMBIA, MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE GOBIERNO Y QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS CALLES COLOMBIA, HONDURAS, LA HABANA Y PLAZA DE BUENOS AIRES, EN EL P.P.R. 2, AVENIDA DE LA PAZ DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL, SEGÚN TÍTULO, DE 76 METROS Y 75 DECÍMETROS CUADRADOS, PERO SEGÚN CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA ES DE 77 METROS Y 41 DECÍMETROS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 88 METROS Y 16 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA. LINDA POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO, CON ESPACIO SOBRE PATIO DE LUCES Y VISTAS Y CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA TIPO DE ESTA MISMA PLANTA Y PORTAL; Y POR LA IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE LA PLAZA DE BUENOS AIRES; Y POR LA ESPLADA, CON ESPACIO SOBRE LA CALLE COLOMBIA. ESTA FINCA JUNTO CON LAS DEMÁS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL PORTAL, TIENE DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA AZOTEA QUE CUBRE DICHO PORTAL.

TITULAR: FRANCISCO GIRÁLDEZ REYES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 26 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 7.537

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL ALONSO PÁEZ, con DNI 30812719-X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Sagunto, 31, 4º, 1, de Córdoba, donde se remitió con fecha 2 de agosto de 2004, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 27/01/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.503,20 Euros.

RECARGO: 876,15 Euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 317,09 Euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 110,69 Euros.

TOTAL: 3.807,13 Euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito Tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 2 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

RELACION DE BIENES EMBARGADOS

(Con valoración de los mismos)

Deudor: ALONSO PÁEZ, MANUEL.

Finca número: 02.

DATOS REGISTRO

REG: 04, Nº TOMO: 2.094, Nº LIBRO: 268, Nº FOLIO: 1, Nº FINCA: 14.566.

Importe de la tasación: 74.404,10 Euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ Indivisa casa con sup. de terreno 215,00 m².

Calle: Posadero, 21.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14002.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/2 INDIVISA CASA SITUADA EN CALLE POSADERO, NÚMERO 21 DE ESTA CAPITAL.

TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 215 METROS CUADRADOS.

TITULARES: MANUEL Y MARÍA DOLORES ALONSO PÁEZ, CON UNA MITAD INDIVISA CADA UNO DE ELLOS.

Córdoba, a 2 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 7.538

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don NICOLAS LEAL MARTÍNEZ, con DNI 80135355-C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. María Auxiliadora, 21, 4, 3, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 24 de agosto de 2004, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 80135355-C y con domicilio en Avda. María Auxiliadora, 21, 4, 3, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 847,63 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 281.
TOMO: 932.
FOLIO: 83.
FINCA NÚMERO: 7.725.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

N.º P. Apremio: 14 03 014038955.
Período: 1 a 12/02. Régimen: 0611.
IMPORTE PRINCIPAL: 558,27 euros.
RECARGOS DE APREMIO: 195,39 euros.
INTERESES:
COSTAS DEVENGADAS: 247,50 euros.
COSTAS E INTERESES PRESUP.: 30,03 euros.
TOTAL DÉBITOS: 1.031,19 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.031,19 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.878,82 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)**

DEUDOR: NICOLÁS LEAL MARTÍNEZ.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS, Nº TOMO: 932, Nº LIBRO: 0281, Nº FOLIO: 0083, Nº FINCA: 7.725.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 62,69 m² y útil de 55,52 m².

Tipo Vía: Avda.

Nombre vía: María Auxiliadora.

Número vía: 4 puerta 3.

Código Postal: 14700.

Código Municipal:14049.

Córdoba, a 24 de agosto de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

CÓRDOBA

Núm. 7.540

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSÉ MARÍA MORALES MOYANO, con DNI 30961635-R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Estación, 10, D, 1, de Posadas, donde se remitió con fecha 2 de agosto de 2004, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/11/2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 1.055,07 Euros.

RECARGO: 273,79 Euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 303,14 Euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 48,95 Euros.

TOTAL: 1.680,95 Euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor

de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro Perito Tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 2 de agosto de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
(Con valoración de los mismos)**

Deudor: MORALES MOYANO, JOSÉ MARÍA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS, Nº TOMO: 1.248, Nº LIBRO: 166, Nº FOLIO: 32, Nº FINCA: 8.583.

Importe de la tasación: 63.062,26 Euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. Unifamiliar con sup. constr. de 114,23 m², incluido garaje.

Calle: Del Emigrante, 3.

Localidad: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14730.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, DE DOS PLANTAS, SEÑALADA CON EL NÚMERO 3 DEL BLOQUE A, CUYA FACHADA MIRA AL SUR Y DA A LA CALLE I, DE POSADAS, DONDE TIENE SU PUERTA DE ENTRADA INDEPENDIENTE. FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN SITUADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AU-3, EN EL SITIO CONOCIDO POR LA CORONADA O CERRO DE SANTIAGO. EL SOLAR SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA TIENE UNA SUPERFICIE DE 97 METROS Y 2 DECÍMETROS CUADRADOS. LA VIVIENDA TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL SEGÚN TÍTULO DE 73 METROS Y 63 DECÍMETROS CUADRADOS, MÁS 19 METROS Y 70 DECÍMETROS CUADRADOS DEL GARAJE VINCULADO, QUE HACE UNA SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE 93 METROS Y 33 DECÍMETROS CUADRADOS Y SEGÚN CÉDULA TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL LA VIVIENDA DE 73 METROS Y 45 DECÍMETROS CUADRADOS Y EL GARAJE DE 18 METROS Y 44 DECÍMETROS CUADRADOS SIENDO LA CONSTRUIDA MÁS EL GARAJE DE 114 METROS Y 23 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA NÚMERO 2; POR LA IZQUIERDA, CON LA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO 4 DE ESTE BLOQUE; Y POR EL FONDO, CON VIVIENDA NÚMERO 1 DEL BLOQUE B.

TITULAR: JOSÉ MARÍA MORALES MOYANO, CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

SEGÚN LA VALORACIÓN PERICIAL EL BIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DEL EMIGRANTE, NÚMERO 3, DE POSADAS.

Córdoba, a 2 de agosto de 2.004. — La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.574

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud de Renta Agraria para trabajadores por cuenta ajena, a doña Francisca Gómez Martín, con domicilio en Córdoba, calle Marroquies, 7-2-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004. — El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. — S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.576

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud inicial de subsidio por desempleo, a doña Fabiola Torres Ortiz, con domicilio en Córdoba, calle La Fuensanta, 4-3-2-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004. — El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. — S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.579

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a don Joaquín Rodríguez Martín, con domicilio en Córdoba, calle Lucena, 8-2-A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos,

en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.580

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud inicial de subsidio por desempleo, a don Luis Hinojosa Belmonte, con domicilio en Córdoba, calle Patio Periodista Ladis, 7-1-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.581

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud de prestación por desempleo, a doña Concepción Herrera Osuna, con domicilio en Córdoba, calle Úbeda, 15-3-4 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.582

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud inicial de subsidio por desempleo, a doña María del Carmen Benavente Calaza, con domicilio en Córdoba, calle María La Talegona, 1-3-D y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.583

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud inicial de subsidio por desempleo, a doña Manuela Navarro Jiménez, con domicilio en Córdoba, calle Las Lomas, U. Azahara, 12-3-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.584

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud inicial de subsidio por desempleo, a doña Antonia Cabrera Ginés, con domicilio en Córdoba, calle Pasaje Bujalance, 12-1-1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que

consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.585

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la Denegación de su solicitud de reanudación de subsidio por desempleo, a don Luis Rojas Matas, con domicilio en Córdoba, calle Acera de Granada, 1-2-1 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2004.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.677

Expediente A.T.: 128/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº : 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Herradura, s/n.

Término municipal afectado: Bujalance.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación de Bujalance.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0, 050

Conductores: Al – Ac. 54,60 mm²

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Herradura, s/n.

Localidad: Bujalance (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 420 – 230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.679

**Anuncio de Exposición Pública de la Proposición de
 Desafectación de Vía Pecuaria**

Habiéndose elaborado la Proposición de Desafectación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", a su paso por el núcleo urbano de "El Vacar", ubicada en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Espiel, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("Boletín Oficial del Estado", número 71 de 24 de marzo de 1995) y en el Capítulo IV del Título I, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A., número 87 de 4 de agosto de 1998), se hace público, para general conocimiento que la expresada Proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio.

Durante ese período de exposición y los veinte días hábiles siguientes, podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 7.694

Don Telesforo Flores Olmedo, Presidente de la Mancomunidad de La Subbética, hace saber:

Que esta entidad ha aprobado en sesión celebrada 20 de septiembre de 2004, el siguiente Reglamento de Honores y Distinciones:

HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I

De los títulos, honores y distinciones de la Mancomunidad

Artículo 1.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder la Mancomunidad de La Subbética, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de hijo predilecto o adoptivo.
- Nombramiento de miembros honorario de la entidad.
- Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Cronista Oficial.
- Entrega de banderas y estandartes.
- Declaración de huésped de honor a visitantes, firmas en libro de oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- Distintivo del mérito al servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.

Artículo 2.- La precedente relación del art. anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

CAPÍTULO II

**De los principios y criterios que deben guiar las
 concesiones**

Artículo 3.- Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 4.- No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Mancomunidad, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Artículo 5.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

Artículo 6.- En cuanto el tiempo todas son revocables debiendo, para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Artículo 7.- Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es

la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

CAPÍTULO III

De los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo

Artículo 8.- 1.- El título de hijo predilecto sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en esta comarca y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por la Mancomunidad como el más adecuado y merecido reconocimiento de estos méritos y cualidades, como premio honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Mancomunidad que lo otorga y para la comarca por ella representado

2.- El nombramiento de hijo adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido en la comarca y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3.- Tanto el título de hijo predilecto como el de hijo adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.

4.- Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Artículo 9.- La concesión del título de hijo predilecto y de hijo adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos a propuesta del Presidente de la Mancomunidad, por ésta en Junta General, con el voto favorable de la mayoría de los miembros de ella que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a este efecto, pudiendo ser declarada, por el Presidente de la Mancomunidad, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Artículo 10.- Una vez aprobada la concesión del título de hijo predilecto o hijo adoptivo, la Mancomunidad acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne convocada a este solo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión, la insignia se ajustará al modelo que se apruebe en cada caso, debiendo siempre contener el logo de la Mancomunidad y la inscripción de hijo predilecto o hijo adoptivo según proceda.

Artículo 11.- Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Mancomunidad organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

CAPÍTULO IV

**Del nombramiento de Miembros Honorarios de la
 Mancomunidad**

Artículo 12.- Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Mancomunidad.

Artículo 13.- La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por la Mancomunidad, a propuesta razonada por el Presidente, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos, lo someterá a la aprobación de la Junta General de la Mancomunidad con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Artículo 14.- Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno de la Mancomunidad, pero el Presidente o ésta podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar en ellos, como insignias acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO V

Medalla de la Mancomunidad en sus tres categorías

Artículo 15.- Esta Mancomunidad crea la medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Mancomunidad. En todo caso, llevarán en el anverso el logo de la Mancomunidad y el nombre de ésta, así como la categoría de la medalla en el reverso el nombre del homenajeado y si es

procedente alguna cita o expresión alusiva a la concesión. Las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Mancomunidad, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color carmesí con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata de color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya que ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Artículo 16.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particularidades circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de quien haya sido galardonado.

Artículo 17.- La concesión de la Medalla en sus categorías Oro y Plata, será competencia de la Junta General de la Mancomunidad a propuesta del Presidente, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los grupos que integran la representación comarcal, o respondiendo a petición razonada y motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los miembros de la Junta General asistentes a la sesión, que habrá de celebrarse con carácter extraordinaria y los mismos requisitos señalados en el artículo diez. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

La Medalla de Oro sólo se otorgará una al año.

La concesión de la Medalla de Bronce podrá ser otorgada a propuesta del Presidente, por Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO VI

Cronista Oficial

Artículo 18.- La Mancomunidad con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio en investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial.

Su número no podrá exceder de uno simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mancomunidad podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición del título en artístico pergamino, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

CAPÍTULO VII

Distintivos del Mérito al Servicio

Artículo 19.- La Mancomunidad con el fin de distinguir a sus empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo del Mérito al Servicio", en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce, su formato será similar a la Medalla prevista en el art. 16.

En todo caso, llevará en su reserva la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal. (Opcionalmente la Mancomunidad podrá acordar algún beneficio económico permanente o no, a la par que estas distinciones).

CAPÍTULO VIII

De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento

Artículo 20.- La Mancomunidad crea la Llave de la Mancomunidad, cuyas características y formato responderá al diseño que en cada caso sea aprobado por la Mancomunidad.

Deberá contener en sí misma el logotipo y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

Artículo 21.- Tanto la entrega de la llave de la Mancomunidad, como la entrega de banderas, declaración de huésped de honor, entrega de placas conmemorativas, estatuillas y firmas en el libro

de Oro de la Mancomunidad, etc, serán facultativas del titular de la Presidencia, no precisando incoación del expediente previo.

Artículo 22.- Será de competencia de la Junta de la Mancomunidad, la creación de monumentos.

CAPÍTULO IX

Hermanamiento con otras localidades

Artículo 23.- Esta Mancomunidad en Junta General y previa formación del expediente correspondiente podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honoríficas, como si de ésta lo fueran y el señor Presidente podrá decretar en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Presidente y/o en la forma que señala el art. 18 de este Reglamento.

CAPÍTULO X

Del libro de Registro de distinciones honoríficas

Artículo 24.- La Secretaría de la Mancomunidad en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al Secretario, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro -verdadero Libro de Honor- en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este Libro-Registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar la Mancomunidad, y en cada una de ellas se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

CAPÍTULO XI

De las formalidades para la concesión de las distinciones

Artículo 25.- Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones que son objeto de este Reglamento será, salvo las excepciones previstas en los artículos 18 y 22 para la "Medalla de Bronce", es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 26.- El expediente se iniciará a propuesta de la Presidencia de motivo propio, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación comarca lo respondiendo a petición razonada y motivada de la entidades locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Presidencia la incoación del expediente al fin indicado y designará de entre los miembros de la Junta General el que como instructor haya tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Mancomunidad, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 27.- El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el Instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comi-

sión, pasarla a la Junta para que la Mancomunidad adopte el acuerdo que considere más acertado.

Vigencia

El presente Reglamento comenzará desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Carcabuey, 21 de septiembre de 2004. — El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Secretaría

Núm. 7.719

A N U N C I O

Esta Presidencia, por Decreto del día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

Mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 105 de 4 de agosto del citado año, esta Presidencia delegó en la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local las competencias que se relacionan en la citada resolución.

A fin de completar la delegación efectuada, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, normas de aplicación a este Organismo Autónomo Provincial de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final de sus Estatutos, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero.- En los casos de ausencia o enfermedad que imposibilite a la Vicepresidencia ejercer las competencias delegadas, éstas serán ejercidas directamente por el órgano delegante.

Segundo.- De esta resolución, que surtirá efectos a partir del día siguiente a su fecha, deberá darse cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en la primera sesión que celebre y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 7.736

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre del actual, ha aprobado las «Bases de la Convocatoria Específica de Cooperación Internacional al Desarrollo con Perú», cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

BASES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CON PERÚ

El fortalecimiento de la cooperación con Perú puede considerarse una línea estratégica de sumo interés para la provincia de Córdoba, toda vez la existencia de estrechos vínculos con aquel país, tanto como de municipios como de organizaciones no gubernamentales. De esta manera, el objeto de esta convocatoria es distribuir un fondo de 89.247'21 euros, distribuidos de la siguiente manera: Una modalidad a), destinada a proyectos de cooperación promovidos por Mancomunidades de la provincia de Córdoba en un montante de 41.917'86 euros y con cargo a la partida 370.4610.46300 ("Subv. A Mancomunidades Cooperación al desarrollo") y una modalidad b) abierta a proyectos de Cooperación de Organizaciones no gubernamentales en un montante de 47.329'35 euros, distribuidos en 12.320'75 euros con cargo a la partida 370.4610.79000 ("Subv. Proyectos cooperación internacional") y 35.008'60 euros con cargo a la partida presupuesta-

ria 370.4610.48004 ("Subv. Proyectos cooperación"). La convocatoria queda sometida al principio de concurrencia competitiva y a las siguientes:

BASES

PRIMERA: MODALIDADES Y REGLAS GENERALES.

1.- Se establecen dos modalidades de concurso:

- Modalidad a) destinada a financiar proyectos de cooperación al desarrollo en Perú presentados por Mancomunidades de la provincia de Córdoba por un montante de 41.917'86 euros. Se exige que cada Mancomunidad que presente proyecto asuma contribuir al proyecto con al menos un 20% de la cantidad solicitada a subvención.

- Modalidad b) destinada a financiar proyectos de cooperación al desarrollo en Perú presentados por organizaciones gubernamentales por un montante de 47.329'75 euros. No se podrá conceder subvención a una organización no gubernamental por más de la mitad de dicha cantidad. Asimismo, se exige que la Organización aporte como mínimo el 10% del coste del proyecto (que habrá de ser acreditada de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y que los costes indirectos (que deberán ajustarse a lo establecido en dicha Ley 38/2003) no superen el 8% de la subvención que se conceda.

Las Organizaciones para participar en la presente convocatoria deberán:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.

- Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba.

- Carecer de ánimo de lucro.

- De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.

- Disponer de recursos propios suficientes.

- Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por esta Excm. Diputación Provincial.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Provincial y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de estos requisitos habrá de estar referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los proyectos de ambas modalidades no podrán tener una duración de ejecución superior a doce meses. El plazo de inicio será el especificado en el proyecto que en todo caso será dentro del presente año 2004. En su defecto la fecha de inicio será la comunicada a la Oficina de Cooperación Internacional que no podrá ser más tarde de diez días desde la transferencia de los fondos.

SEGUNDA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTARSE.

1.- Documentación a aportar tanto para la modalidad a) como la b):

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización o poder conferido y en la que se diga expresamente que asume las presentes bases. (Anexo I)

b) Proyecto.

2.- Documentación a aportar para la modalidad a):

a) Documento acreditativo del compromiso de aportación al proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base primera.

3.- Documentación a aportar para la modalidad b):

c) Original o copia cotejada del Acta de elección del representante legal del libro habilitado por el Organismo Oficial competen-

te, si es la primera vez que solicita subvención a esta Diputación provincial o si han sido modificados.

d) Original o copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

e) Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

f) En su caso, Copia cotejada de los estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

g) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización de la cuenta corriente bancaria a nombre de la Organización en la que se abonaría la subvención.

h) Declaración expresa del representante legal de la organización de no tener pendiente de justificación dentro del plazo requerido para ello ninguna subvención concedida con anterioridad por esta Diputación.

i) Certificación (original, copia cotejada) expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos o, en su caso, declaración jurada del representante legal de la Organización manifestando no tener trabajadores contratados.

j) Certificado (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

k) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial. Dicha certificación hay que solicitarla en el Registro de Entrada de esta Corporación, previo abono a CajaSur de 1'20 euros al siguiente número de cuenta: CajaSur, 2024 6028 19 3110940514.

En cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones reseñadas salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Corporación en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992 siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

La Oficina de Cooperación Internacional requerirá al solicitante, mediante notificación en el domicilio que indique en la solicitud, para que complete la documentación no aportada o para que subsane los defectos que presente en un plazo de 10 días, considerándola desistida en su solicitud si no lo hiciera.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción y la realización de la propuesta de concesión corresponderá, de acuerdo con la Ley 38/2003, a la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo. Para la realización de la propuesta contará con un informe que será realizado por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Excm. Diputación o miembro de la corporación en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- El Jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará de Secretario.
- Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán a la Comisión sobre las cuestiones que éstos le planteen.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee, así como de las solicitudes de prórroga o de modificaciones al proyecto.

2. En la propuesta, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, se propondrá subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración y dentro de las consignaciones presupuestarias que tiene cada una de las modalidades establecidas.

QUINTA: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso. De esta manera, la evaluación de los proyectos se dividirá en los siguientes apartados:

a) Lógica de intervención del proyecto: Hasta 25 puntos.

b) Estudio de viabilidad del proyecto: Hasta 25 puntos.

c) Experiencia de trabajo en Perú del solicitante: Hasta 10 puntos.

d) Proyecto enmarcado dentro en plan/programa más amplio: Hasta 10 puntos.

e) Estudio de beneficiarios: Hasta 10 puntos.

f) Atención a la perspectiva de género: Hasta 10 puntos.

Por otra parte, hasta 10 puntos se distribuirán para la modalidad a) si hay hermanamientos de municipios de la Mopiancomunidad en la ejecución de proyecto y para la modalidad b) si la Organización tiene su sede en Córdoba o provincia.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención, referencia expresa a la desestimación del resto de solicitudes y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días.

2.- Transcurrido este plazo, la propuesta será elevada al Pleno de esta Excm. Diputación que resolverá motivadamente y notificará antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria, según establece la Ley General de Subvenciones. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES QUE ÉSTA CONTRAE.

1.- Antes de comenzar la ejecución del proyecto, el beneficiario ha de aceptar por escrito la subvención, las condiciones y compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2.- Se abonará en un primer momento la cuantía total de la subvención en concepto de pago anticipado. Se aplicarán las garantías que prevé la Ley General de Subvenciones 38/2003 cuando sean desarrolladas reglamentariamente, siempre y cuando sea posible en función de la vigencia del proyecto subvencionado.

3.- El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán contar necesariamente con el consentimiento expreso de la Comisión de seguimiento antes indicada.

4.- La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones con los representantes de las entidades beneficiarias sobre la marcha de ejecución del proyecto.

5.- El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

6.- El beneficiario está obligado a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

7.- El beneficiario está obligado a colocar de forma visible en el lugar de realización del proyecto carteles, pancartas o cualquier otra identificación en el que conste el apoyo de la Diputación Provincial de Córdoba.

8.- El beneficiario deberá conservar todos los documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.

9.- Se autoriza la compatibilidad con otras subvenciones. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

10.- En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, el beneficiario deberá presentar una Memoria final firmada por el

representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución del objetivo perseguido, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Asimismo y a efectos de la realización de las memorias de esta Excm. Diputación, el beneficiario se compromete a presentar algunas fotografías relativas al proyecto.

11.- En el plazo de tres meses tras tal terminación, el beneficiario deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos realizados mediante la presentación de las facturas, nóminas y demás documentos originales o debidamente compulsados. También presentará relación detallada de la totalidad de gastos realizados. Con este propósito y de acuerdo con el reglamento sobre subvenciones de esta Excm. Diputación, la Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de la Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o correctamente justificados y si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida.

12.- El beneficiario queda también obligado a destinar los rendimientos bancarios derivados de la subvención al proyecto.

13.- El beneficiario queda también obligado por cualesquiera otras obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, rigiendo dicha Ley en todo lo no establecido en estas bases.

14.- Para valorar el grado de incumplimiento de la subvención, se tendrán en cuenta las desviaciones en el cumplimiento del objetivo general y específico del proyecto, la falta de realización de las actividades y el desvío presupuestario para gastos no contemplados en el presupuesto del proyecto. Si se dan todos estos criterios con desvíos significativos y sustanciales procederá el reintegro. En caso contrario y en función de una ponderación de las circunstancias, procederá un reintegro parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Oficina Cooperación Internacional al Desarrollo. (ANEXO I): INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA ESPECÍFICA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CON PERÚ AÑO 2004.

1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
CIF	DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO/FAX/ E-MAIL
2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
CIF	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO/FAX/ E-MAIL
3.- DATOS SOBRE EL PROYECTO:			
Nombre del Proyecto:			
Importe Total:	Importe Solicitado:	Fecha Inicio:	Fecha Finalización:
4.- BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA			
Conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaro que la documentación administrativa de los apartados () obran en poder de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo en el Expediente (n°) // (año) //Convocatoria sin haber sufrido variación alguna.			

EXPONE:

SOLICITA:

Y ACEPTA LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, SE CONCEDE, Y ASUME LOS COMPROMISOS QUE DE LAS BASES SE DEDUZCAN EN TODOS SUS TÉRMINOS, COMO REQUISITO PARA DAR POR FORMALIZADO EL ACTO DE CONCESIÓN.

En _____ a, _____ de _____ de 2004.

El/La Representante legal

Firmado: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 7.737

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre del actual, ha aprobado la «Resolución

de la convocatoria de proyectos de cooperación de fortalecimiento municipal en Cuzco, Perú», cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CUZCO. PERÚ.

La Comisión Evaluadora y de Seguimiento de subvenciones para proyectos de cooperación de fortalecimiento municipal en Cuzco, Perú en sesión celebrada el 15 de julio de 2004 para evaluar los expedientes presentados a la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con fecha de 9 de junio de 2004 y número 83 para distribuir la cantidad de 30.000 euros, eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial para su posterior aprobación en el Pleno, la siguiente:

PROPUESTA

Se aprueba el único proyecto presentado a la convocatoria, altamente valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y que cumple todos los requisitos previstos por la misma. En concreto, el proyecto, asociación y la cantidad es la que sigue:

Asociación	Proyecto	Cuantía
FUNDACION UNIVERSAL SOCIAL	Escuela de Formación en Gobernabilidad en Localidades Rurales del Sur Andino Peruano	30.000 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 6.057

B A N D O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Carnicaza, S.L., se solicita Licencia Municipal para LEGALIZACIÓN DE SALA DE DESPIECE DE CARNE DE CAZA, sito en Nave 5 del P.I. La Vaquera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 16 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 7.299

ANUNCIO

Presentada por Dña. Ana María Sánchez Caballero, con D.N.I. n° 30.527.608-F, solicitud de admisión a trámite de Proyecto de Actuación de Centro Educativo Medioambiental "Cerro Caña", a llevarse a cabo en la Parcela 219, del Polígono 19, del municipio de Belmez, con una extensión de 6 hectáreas, 72 áreas y 33 centiáreas, propiedad de D. Emilio Sánchez Murillo, con D.N.I. n° 00.106.436-S, según Escritura de compraventa de fecha 5 de abril de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, D. José Manuel Grau de Oña, con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y número 219 de su Protocolo, y cedida a ésta mediante contrato de cesión de fecha 2 de agosto de 2004, y admitida a trámite la misma, a los efectos previstos en el art. 43.1.c) de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. El expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmez, a 7 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 7.313

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP V-2 (Villarrubia Noroeste) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad "Urbanismo y Andalucía 2002, S.L.", a reserva de la presentación de un Texto Refundido del documento incorporando las consideraciones indicadas en el apartado adecuación de este Informe, quedando supeditado a ello la correspondiente publicación del acuerdo.

Advertir al promotor que el inicio de la ejecución material de las obras no podrá llevarse a efecto en tanto no se apruebe el oportuno Proyecto de Reparcelación en el que se distribuyan equitativamente los beneficios y las cargas.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º) El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º) Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente acta de Replanteo.

4º) Se deberán atender las medidas cautelares que se determinan en el Estudio Arqueológico realizado por la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos.

Tercero.- Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Quinto.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos y ocho y cuarenta y seis de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendiendo que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 30 de agosto de 2004. — El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

POSADAS
 Núm. 7.331
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión del día 2 de septiembre de 2004, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Cordel de Peñafior" de Posadas, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

El coste soportado de la obra se fija en 23.155,78 euros, y la cantidad a repartir en 12.998,81 euros, equivalentes al 56,14% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la superficie de las parcelas de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 10.000 m ²	0,20 euros/m ²
De 10.001 hasta 20.000 m ²	0,17 euros/m ²
De 20.001 hasta 50.000 m ²	0,14 euros/m ²
De 50.001 hasta 100.000 m ²	0,11 euros/m ²
De 100.001 hasta 200.000 m ²	0,09 euros/m ²
Más de 200.000 m ²	0,08 euros/m ²

Lo que se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 6 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

— — —
 Núm. 7.332
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión del día 2 de septiembre de 2004, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Los Molinillos" de Posadas, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

El coste soportado de la obra se fija en 24.900,87 euros, y la cantidad a repartir en 10.822,75 euros, equivalente al 43,46 % del coste soportado, aplicándose como módulo de reparto la superficie de las parcelas, con una aportación mínima de 200 euros para las parcelas de superficie inferior a 20.000 m², que puede incrementarse en un 100% debido a la situación de algunas parcelas y salida a más de un camino, y para el resto de las parcelas de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 20.000 m ²	0,25 euros/m ² .
De 20.001 m ² en adelante	0,12 euros/m ² .

Lo que se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 6 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

— — —
 Núm. 7.334
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión del día 2 de septiembre de 2004, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo del camino rural "Cola de Barrancos Altos" de Posadas, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

El coste soportado de la obra se fija en 27.238,09 euros, y la cantidad a repartir en 21.042,25 euros, equivalentes al 77,25 % del coste soportado, aplicando como módulo de reparto la superficie de las parcelas beneficiadas, de forma que las parcelas inferiores a 16.000 m² pagarán una cantidad fija de 200 euros pudiendo variar hasta un 25% dependiendo de su extensión y situación; y el resto de parcelas pagarán la cantidad resultante de aplicar la siguiente escala:

De 16.001 a 20.000 m ²	0,13 euros/m ²
De 20.001 a 50.000 m ²	0,12 euros/m ²
De 50.001 a 100.000 m ²	0,10 euros/m ²

De 100.001 a 200.000 m ²	0,09 euros/m ²
De 200.001 a 500.000 m ²	0,08 euros/m ²
De 500.001 m ² en adelante	0,07 euros/m ²

Lo que se expone al público, para que durante el plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 6 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

LA CARLOTA

Núm. 7.381

Aprobado mediante Resolución de la Comisión de Gobierno celebrada el 6 de septiembre de 2004 el Padrón Cobratorio de Agua Potable del segundo trimestre de 2004 de La Carlota y Departamentos, queda expuesto al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En La Carlota, a 7 de septiembre de 2004.— El Jefe del Servicio, David Soto Domínguez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 7.393

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2004.

Fuente La Lancha, a 8 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

CONQUISTA

Núm. 7.469

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2004, el expediente número 04/04 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2004, se expone al público, durante 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Conquista, 10 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

POZOBLANCO

Núm. 7.511

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2004, tomó conocimiento del expediente relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, formada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 193.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 13 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Benito García de Torres.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 7.544

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, de fecha 27 de agosto de 2004, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 28/04, mediante Suplemento de Crédito, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 y 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Suplemento de Crédito núm. 28/04

Incrementa:

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones	6.000,00

Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
9	Préstamos a largo plazo	6.000,00

Fernán Núñez, a 15 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ESPEJO

Núm. 7.545

A N U N C I O

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 7 de septiembre de 2004 el siguiente Decreto:

Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 9 de septiembre hasta el día 12 de septiembre de 2004, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986).

Resuelvo:

Primero.— Que será sustituido al ausentarme del municipio desde el día 9 hasta el 12 de septiembre de 2004 (ambos inclusive), en la totalidad de mis funciones por el Segundo Teniente de Alcalde, don Juan José Sastre Pérez.

Segundo.— Que este Decreto sea publicado y notificado en la forma legal surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Espejo, a 7 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

BENAMEJÍ

Núm. 7.551

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este municipio, que fue aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, se entiende definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL

Artículo 1.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el apartado 4. o) del citado artículo; este Ayuntamiento establece las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Campo de Tiro Municipal.

CONCEPTO

Artículo 2.

Tendrán la consideración de la tasa, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las distintas instalaciones deportivas del campo de tiro municipal.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización de los distintas instalaciones deportivas del Campo de Tiro de propiedad municipal según modalidades.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Están obligados al pago de la Tasa, las personas que reuniendo los requisitos necesarios para la práctica del deporte de tiro, según la normativa vigente que les resulte aplicables, hagan uso de las correspondientes instalaciones en cualquiera de sus modalidades o que soliciten los distintos servicios prestados en las mismas, de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente Ordenanza.

OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 5.

La obligación de pagar la Tasa, nace desde que se autorice el uso de las instalaciones deportivas.

CUANTÍAS

Artículo 6.

Las cuantías de la Tasa fijados en esta Ordenanza, son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

Podrán ser bonificados con un 20 por ciento de la cuantías previstas en el anexo, los clubes, federaciones o asociaciones deportivas, por la utilización de las distintas instalaciones deportivas de las hagan uso y siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Cuando organicen competiciones o tiradas oficiales, que sean autorizadas por el Ayuntamiento, y a efectos de compensar el exceso de gastos que se le generen.

Cuando dichos colectivos, aporten los medios necesarios para efectuar las distintas modalidades deportivas.

La aplicación de la presente bonificación solo se efectuará, previa solicitud por escrito de la correspondiente autorización dirigida al Ayuntamiento y debidamente suscrita, con expresión de los gastos previsibles, a efectos de su valoración.

PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN

Artículo 8.

Como norma general, queda prohibida la percepción a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos que tengan lugar en los recintos municipales, si bien se podrá realizar la percepción de cuotas por entradas por los Clubes Federados, siempre que dichas actividades estén organizadas por los citados clubes u Órganos Federativos de los que dependan y en los que participen dichos Clubes.

Artículo 9.

La cobranza de la tasa la efectuará personal responsable de las instalaciones del campo de tiro municipal, en el momento de la solicitud de las instalaciones deportivas del por los distintos usuarios, siendo previo en todo caso a la utilización de cada una de ellas. Semanalmente se procederá a su ingreso en Tesorería.

DEVENGO

Artículo 10.

La Tasa se considerará devengada simultáneamente a la utilización de las distintos recintos deportivos.

FIJACIÓN DE LA TASA

Artículo 11.

La modificación y/ o el establecimiento de las tasas será competencia del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejil.

No obstante, cuando se trate de la organización de competiciones o campeonatos oficiales por el Ayuntamiento, la determina-

ción de las cuotas de inscripción a pagar por cada participante se determinarán por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y serán diferentes según modalidad, y en función de los premios a entregar, a efectos de mantener el equilibrio económico del servicio.

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no-utilización del recinto deportivo para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

Artículo 14.

En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y demás normativa que la desarrolle.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

Anexo I

A) CUADRO DE TARIFAS

Existen cinco canchas de tiro. El uso de cada modalidad se realizará por turnos siguiendo el orden de prioridad de solicitud del servicio, no pudiendo accederse al servicio por otros usuarios mientras que las correspondientes canchas o instalaciones deportivas queden desocupadas.

Cada modalidad de las señaladas a continuación deben practicarse con estricta sujeción a la reglamentación oficial de la Federación Deportiva existente en esta materia.

La utilización de las instalaciones se realizarán de martes a domingo, comenzando su apertura a las 10.00 horas y siendo su cierre en horario nocturno según temporada y necesidades del servicio. El uso que se haga con luz artificial, de las distintas canchas cuando la modalidad lo permita, tendrá el incremento correspondiente tal y como se determina en el siguiente cuadro.

B) ESPECIALIDADES DE USO SEGÚN MODALIDADES:

MODALIDAD	Unidad min. /Tiempo de uso/	HORARIOS De martes a domingo.	IMPORTE. En euros.
Codorniz a maquina	Por unidad de codorniz.	Diurno	2
Recorrido de caza	Por recorrido	Diurno	5
		Nocturno/ con luz	5,5
Recorrido de caza en cancha	Por recorrido	Diurno	5
		Nocturno/ con luz	5,5
Pájaro perdiz con reclamo	Por cada hora con suelta de pájaro	Diurno	15
	Por cada hora sin suelta de pájaro	Diurno	6
Paloma a brazo	Por unidad de paloma.	Diurno	4
	Por unidad de puesto.	Diurno	24
Foso universal	Por Tirada	Diurno	4,5
		Nocturno/ con luz	5
Foso robot	Por Tirada	Diurno	4,5
		Nocturno/ con luz	5
Ojeos de perdiz	Por unidad de puesto	Diurno	200
Zona de campeo Con codorniz	Por unidad de codorniz.	Diurno	3,25
Zona de campeo Sin pájaro	Por unidad de tiempo (1 HORA)	Diurno	6

A)PÁJARO PERDIZ CON RECLAMO. Para esta modalidad se establece una cuantía fija, tomando como referencia el precio del mercado de la perdiz. Esta cuantía se reduce en el importe fijado en el anterior cuadro, en caso de que no sea posible su suelta, y el pájaro sea devuelto.

El tiempo máximo permitido por el uso de esta instalación será de una hora por tirador.

B) PALOMA A BRAZO, tal y como se especifica en el anterior cuadro, esta modalidad puede realizarse:

1.- Por unidad de pájaro.

2.- Por unidad de puesto. Cuando los tiradores aporten los pájaros, por resultarles más beneficioso, se le permitirá efectuar la correspondiente tirada por unidad de puesto que ocupen, necesitando la oportuna autorización del Ayuntamiento en el caso de que el número de pájaros a utilizar en la correspondiente tirada exceda de 25.

C) ZONA DE CAMPEO CON CODORNIZ. Según la normativa que le es de aplicación, deberá ajustarse a las siguientes reglas de funcionamiento:

• Sólo se permite la presencia máxima de 2 tiradores.

• Cada tirador puede acompañarse con un máximo de 3 perros reglamentarios de caza.

• Se puede emplear un mínimo de 10 codornices en la zona de campeo.

• Horario máximo de utilización:

- 1 tirador: 1 hora.

- 2 tiradores: 1 hora y 30 minutos.

D) ZONA DE CAMPEO SIN PÁJARO. En esta modalidad se permite el campeo en las instalaciones habilitadas al efecto, de perros de caza, sin emplear pájaros con sujeción a las siguientes normas de funcionamiento:

• Sólo se permite la presencia máxima de 2 personas, sin armas, con un máximo de 3 perros cada uno.

• Esta modalidad se podrá realizar únicamente de martes a viernes.

• Horario máximo de utilización: 1 hora.

C) OTROS SERVICIOS:

Cuando los usuarios del Campo de Tiro, necesiten proveerse de cartuchos, estos podrán adquirirlos solicitándolo al encargado de las instalaciones, debiendo abonar por cada unidad de caja de cartuchos el coste de adquisición según mercado más 0, 60 céntimos de euro.

Benaméjiz, a 16 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.556

A N U N C I O

Decreto: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo cuarenta y siete punto dos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de las vacaciones anuales, por el presente, esta Alcaldía resuelve:

- Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía durante los días 16 al 30 de septiembre en curso, en la primer Teniente de Alcalde D.^a María Aurora Romero Muñoz.

- Comunicar el presente nombramiento a la interesada y remitir anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación a los efectos oportunos.

Villanueva del Duque, 15 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

— — —

Núm. 7.573

A N U N C I O

Habiendo resultado definitivo, al no haberse producido reclamaciones contra el Anuncio de aprobación inicial, el expediente 1/2004 de modificación de créditos dentro del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio 2004, se insertan a continuación las partidas que han sido objeto de suplemento o habilitaciones de crédito, con indicación de los recursos con los que se financian:

Aplicación Presupuestaria.— Partidas.— Consignación actual euros (1).— Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen euros (2).— Consignación definitiva hasta esta fecha euros (1+2).

Suplementos

226 07 4.5; Festejos; 26.000,00; 6.700,00; 32.700,00.

Total Suplementos; 26.000,00; 6.700,00; 32.700,00.

Habilitaciones de Créditos

601 00 7.5; Programa de Recuperación de Bienes Patrimoniales-Estación El Soldado; —; 18.487,73; 18.487,73.

Total Habilitaciones de Crédito; —; 18.487,73; 18.487,73.

Sumas; 26.000,00; 25.187,73; 51.187,73

Recursos a utilizar.

• Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior : 25.187,73 euros.

En Villanueva del Duque a 15 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ENCINAS REALES

Núm. 7.570

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2004.

El expediente completo ha estado expuesto al público, mediante Edictos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121, de 17 de agosto de 2004, durante el plazo de quince (15) días hábiles, habiéndose presentado una reclamación contra el mismo (Grupo P.S.O.E.-A.: Registro de Entrada núm. 1.875, de 1 de septiembre de 2004).

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2004, desestimó la única reclamación presentada y aprobó definitivamente el presupuesto General para el ejercicio 2004.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por Capítulos, y de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Resumen del Presupuesto General para 2004

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes.	
1	Impuestos directos	275.300,00
2	Impuestos indirectos	35.000,00
3	Tasas y otros ingresos	125.600,00
4	Transferencias corrientes	511.300,00
5	Ingresos patrimoniales	9.500,00
	Total Operaciones Corrientes	956.700,00
B)	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	176.500,00
7	Transferencias de capital	414.950,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	277.000,00
	Total Operaciones de Capital	880.450,00
	Total Ingresos	1.837.150,00

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes.	
1	Gastos de personal	785.300,00
2	Gastos en bienes corrientes	332.150,00
3	Gastos financieros	30.400,00
4	Transferencias corrientes	16.000,00
	Total Operaciones Corrientes	1.163.850,00
B)	Operaciones de Capital.	
6	Inversiones reales	446.700,00
7	Transferencias de capital	73.600,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	141.000,00
	Total Operaciones de Capital	673.300,00
	Total Gastos	1.837.150,00

Plantilla de Personal

A) Funcionarios de Carrera.

- Habilitación de Carácter Nacional; Secretaría-Intervención	B (23)	1
- Administración General; Gestión. (Vacante: Nueva creación)	B (18)	1
- Administración General; Administrativo	C (12)	2
- Administración Especial; Servicios		

Especiales; Policía Local C (12) 3

Total Funcionarios: 6.

B) Personal Eventual de Confianza.

- Secretario Particular de Alcaldía 1

Total Personal Eventual de confianza: 1.

C) Personal Laboral.

* Fijo:

- Arquitecto Municipal – Tiempo Parcial 1

- Administrativos 2

- Auxiliar Administrativo 1

- Oficial de Servicios Múltiples 1

- Operario de Servicios Múltiples 1

- Vigilantes 2

- Limpiadoras Edificios Municipales 2

- Conserjes/Celadores (uno en excedencia) 3

Total Personal Laboral Fijo: 13.

* Eventual:

- Auxiliar Administrativo (Secretario Juzgado de Paz) 1

- Vigilantes 2

- Guardería: Director/a 1

- Guardería: Monitores/as 3

- Guardería: Cocinero/a 1

- Monitor Deportivo 1

- Operarios Ocupacionales Ocasionales 3

- Servicio Piscina Municipal 2

Total Personal Laboral Eventual: 14.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 16 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

CABRA

Núm. 7.575

Convocatoria para la provisión de puesto de trabajo mediante funcionario interino

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico o Aparejador (Inspección Urbanística), vacante en la Plantilla de personal funcionario del Itmo. Ayuntamiento de Cabra, correspondiéndole el Grupo B de la subescala técnica.

La provisión temporal del referido puesto esta motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes al mismo hasta tanto se provea de manera definitiva dicha plaza.

La presente convocatoria está sometida a los principios de capacidad, mérito y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.-Requisitos de los aspirantes.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93 de 23 de diciembre y R.D. 543/2001.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar, en el momento de la solicitud, la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1º.b) del R.D. citado, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del Nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador y/u homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción

disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la Función Pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base I.A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España número 14, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I, de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente compulsados.

Dada la urgencia de la tramitación de este procedimiento los/las interesados/as que opten por presentar su solicitud de la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común deberán comunicar al Ayuntamiento de Cabra tal circunstancia dentro del plazo de admisión de instancias mediante fax al número 957/520575 o telegrama.

3.- Listas de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Organismo las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a éstos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- Proceso de selección.

Constará de dos fases:

4.1 Concurso: Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 6 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabra, en puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,06 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,04 puntos.

Por cada uno de servicios prestados en Empresas privadas en puesto de trabajo de igual o similar contenido que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo social por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Titulaciones académicas: Por poseer una titulación académica distinta de la exigida para el ingreso:

- Título de Doctor Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta: 2 puntos.

- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta: 1 '75 puntos.

- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta: 1,50 puntos.

No se valorará como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentre relacionados con el puesto al que se opta impartidos por Instituciones de carácter público:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Hasta 14 horas o 2 días 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días 0,50 puntos.

- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días 1,00 puntos.

- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días 0,50 puntos.

- De más de 400 horas o de 80 días 2,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

b) Docencia, publicaciones, etc.:

- Por cada publicación en revistas o similares: 0'50 puntos.

- Por cada ponencia presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'50 puntos.

- Por cada comunicación presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'25 puntos.

- Por cada conferencia realizada y reconocida oficialmente: 0'25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

4.1.1. Entrevista curricular.

Como parte del concurso podrá acordarse por el Tribunal la celebración de una entrevista curricular con el objeto de determinar con mayor precisión los méritos alegados por los/as aspirantes.

4.2 Prueba teórica y/o práctica.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por el Tribunal y relacionado con las funciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3 Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

5.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador de las pruebas se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

La Concejal Delegada de Urbanismo.

Dos técnicos/as expertos/as en relación con el puesto convocado designados por la Alcaldía.

Un representante del personal funcionario de esta corporación designado por la Junta de personal.

- Como Secretario del tribunal actuará el de la corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir los miembros de la Corporación Municipal.

6.- Nombramiento.

El tribunal elevará propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra para el nombramiento interino del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formación del correspondiente nombramiento interino requerirá por el/la candidato/a seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Así mismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

El nombramiento de interino tendrá siempre carácter provisional y cesará al desaparecer las causas que lo motivaron, como consecuencia de reorganización administrativa, modificaciones de las relaciones de los puestos de trabajo o amortización de la plaza y deberá serlo siempre que se produzca la incorporación de funcionario de carrera. En todo caso se comunicará al interesado la causa del cese.

Cabra, 7 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

PUENTE GENIL

Núm. 7.577

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los arts. 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28/06/2004, aprobó con carácter provisional el expediente nº 5/2004 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente-Genil, por Transferencia de Crédito, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

A) Partida de Gastos cuyos créditos se minoran.

Partida Presupuestaria: 511.0.754.00.

Crédito Actual: 94.772,32 euros (15.768.787 Ptas.).

Minoración Propuesta: 94.772,32 euros (15.768.787 Ptas.).

Cto. Definitivo Resultante: 0 euros.

B) Partida de Gastos cuyos créditos se incrementan.

Partida Presupuestaria: 622.1.611.00.

Crédito Actual: 103.118,54 euros (17.157.481 Ptas.).

Aumento Propuesto: 94.772,32 euros (15.768.787 Ptas.).

Cto. Definitivo Resultante: 197.890,86 euros (32.926.269 Ptas.).

Según lo dispuesto en los artículos 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 23 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puente Genil, a 15 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

— — —
Núm. 7.684
A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2004, el Estudio de Detalle de las parcelas 14 a la 18 de la calle Posito, de Puente Genil, promovido por Promociones Cabezas Rivas, S.L., se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la oficina municipal de obras y urbanismo y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y formulación de alegaciones.

Puente Genil, 22 de septiembre de 2004. — El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

MONTURQUE

Núm. 7.578

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de Imposición y Aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales así como la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se procede a la publicación del texto íntegro de ambas Ordenanzas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Monturque, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y la Ley 25/98 de 13 de junio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1.º El establecimiento de la siguiente Tasa sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) del texto antes citado.

Se consideran instalaciones deportivas municipales todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la practica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2.º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio o realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, según el siguiente detalle:

A) Programas y actividades deportivas:

1. Actividades deportivas en edad escolar. Deporte base.
2. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.
3. Cursos deportivos.
4. Campeonatos locales.
5. Pruebas o manifestaciones populares.
6. Acondicionamiento físico.

B) Instalaciones deportivas municipales:

1. Complejo Polideportivo Municipal.
 - 1.1 Campo de fútbol de albero.
 - 1.2 Pista polideportiva.
 - 1.3 Pista de baloncesto.
 - 1.4 Pista de tenis.
 - 1.5 Campo fútbol-7.
 - 1.6 Circuito biosaludable.
2. Casa de la Convivencia.
 - 3.1 Sala de musculación.

C) Varios:

1. Publicidad.
2. Actividades especiales.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que resulten directa e individualmente beneficiadas, o afectadas por la prestación del servicio, realización de actividades y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de las Tasas a que se refiere la presente Ordenanza quienes soliciten la realización de actividades y programas deportivos o pretendan la utilización y acceso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en las horas previstas para el funcionamiento de las mismas.

Dicha obligación se adquiere desde que se presta el servicio, se realizan las actividades y se concede la autorización de utilización de dichas instalaciones.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o número de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios demandados. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa.

A) Programas y actividades deportivas.

1. Actividades deportivas en edad escolar.
 - 1.1 Escuelas de iniciación deportiva o multideporte.
Cuota: 25 euros alumno/curso.
 - 1.2 Juegos deportivos mancomunados.
Cuota: Gratuita.
 - 1.3 Escuelas de promoción deportiva.
Cuota: 5 euros/mes.
- 1.4 Programas específicos.

· Psicomotricidad:

- 2 sesiones/semana: 6 euros/mes.
- 3 sesiones/semana: 9 euros/mes.

· Gimnasia Rítmica:

- 2 sesiones/semana: 10 euros/mes.
- 3 sesiones/semana: 12 euros/mes.

· Kung-fu:

2 sesiones/semana: 10 euros/mes.

3 sesiones/semana: 12 euros/mes.

Para cualquier otra actividad de similares características con un mínimo de 8 horas lectivas y un máximo de 16 horas lectivas se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1 6 euros/mes

Grupo 2 10 euros/mes

Grupo 3 12 euros/mes

Se delega en el Concejal de Deportes la Calificación del grupo

2. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

2.1 Gimnasia de mantenimiento.

2.2 Gimnasia correctiva.

Cuota mensual:

2 sesiones/semana: 10 euros.

3 sesiones /semana: 12 euros.

2.2 Aerobic.

2.3 Yoga.

2.4 Taichi.

2.5 Bailes de salón.

2.6 Kung-fu:

Cuota mensual:

2 sesiones/semana: 12 euros.

3 sesiones/semana: 14 euros.

3. Cursos deportivos.

3.1 Natación de verano.

3.1.1 Bebes (de 6 meses hasta 4 años): 27 euros/mes.

3.1.2 Infantil (de 4 a 5 años): 27 euros/mes.

3.1.3 Menores (de 6 a 14 años): 25 euros/mes.

3.1.4 Jovenes-Adultos (de 15 a 60 años): 25 euros/mes.

3.1.5 Mayores (mayores de 60 años): 20 euros/mes.

3.2 Tenis de pista:

2 sesiones/semana: 10 euros/mes.

3 sesiones/semana: 12 euros/mes.

3.3 Badminton:

2 sesiones/semana: 10 euros/mes.

3 sesiones/semana: 12 euros/mes.

3.4 Tenis de Mesa:

2 sesiones/semana: 10 euros/mes.

3 sesiones/semana: 12 euros/mes.

3.5 Cursos especiales:

En función de la naturaleza de los grupos se establecen:

Grupo 1 6 euros/mes

Grupo 2 8 euros/mes

Grupo 3 10 euros/mes

Grupo 4 12 euros/mes

Grupo 5 20 euros/mes

Grupo 6 25 euros/mes

Grupo 7 27 euros/mes

4. Campeonatos Locales.

4.1 Deportes de equipo.

En función de la duración de la actividad, se establece una cuota de inscripción en base a las categorías de los equipos inscritos:

· Categoría A (hasta 14 años): 5 euros/mes.

· Categoría Juvenil (de 15 a 18 años): 10 euros/mes.

· Categoría senior (mayores de 18 años): 20 euros/mes.

Se fija una cuota por ficha de jugador para los deportes de equipo según grupos establecidos, de acuerdo con las siguientes tablas:

Grupo	Duración Actividad	Ficha Jugador
Grupo1	de 1 a 2 meses	1 euros/jugador
Grupo2	de 2 a 4 meses	2 euros/jugador
Grupo3	de 4 a 6 meses	3 euros/jugador
Grupo4	de 6 a 8 meses	4 euros/jugador
Grupo5	de 8 a 10 meses	5 euros/jugador

4.2 Deportes individuales

Se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1 3 euros/mes.

Grupo 2 5 euros/mes.

Grupo 3 8 euros/mes.

Grupo 4 15 euros/mes.

Grupo 5 18 euros/mes.

Se delega al Concejal de Deportes el establecimiento de una fianza para aquellos campeonatos, o ligas que los considere necesario en función de sus características.

5. Pruebas o manifestaciones populares.

Fútbol-3, día de la bicicleta, fiesta recreativa, menudos abuelos, otra similares características.

Se establecen los siguientes grupos:

Deportes de equipo		Deportes individuales	
Grupo 1	gratuito	Grupo 1	gratuito
Grupo 2	3 euros	Grupo 2	3 euros
Grupo 3	6 euros	Grupo 3	3 euros
Grupo 4	10 euros	Grupo 4	6 euros
Grupo 5	15 euros	Grupo 5	8 euros
Grupo 6	24 euros	Grupo 6	10 euros

Se delega al Concejal de Deportes la calificación del grupo.

6. Acondicionamiento físico.

· Con monitor: 13 euros/mensual.

1 sesión/semana: 8 euros/mensual.

2 sesiones/semana: 10 euros/mes.

· Sin monitor: 12 euros/mensual.

B) Instalaciones Deportivas Municipales.

1. Sala de Musculación.

1.1 Abonado a Sala de Musculación:

· Abono Mensual: 13 euros.

· Abono 12 sesiones: 15 euros (a consumir en dos meses).

1.2 Sesiones Sala de Musculación:

· 1 sesión/hora: 2 euros.

· 1 sesión/hora grupo max.10 personas 1,20 euros/persona.

1.3 Abonos especiales:

· Combinado 2 programas o actividades.

- Grupo 1: 18 euros.

- Grupo 2: 20 euros.

· Combinado 3 programas o actividades.

- Grupo 1: 25 euros.

- Grupo 2: 30 euros.

Se delega en el Concejal de Deportes la inclusión de los programas o actividades en cada uno de los grupos.

2. Polideportivo.

· Campo de Fútbol de Albero.

1 hora: 12 euros.

Por partido: 15 euros.

Alumbrado: 6 euros/hora.

· Campo de Fútbol-7.

1 hora: 6 euros.

Por partido: 8 euros.

Alumbrado: 3 euros/hora.

· Pista Polideportiva.

1 hora: 4 euros.

Alumbrado: 3 euros/hora.

· Pista Baloncesto.

1 hora: 3 euros.

Alumbrado: 3 euros.

· Pista de tenis.

1 hora: 2 euros.

Alumbrado: 3 euros/hora.

1 sesión/hora grupos máximo 10: 1'20 euros/persona.

C) Varios.

1. Publicidad.

· Polideportivo y sala de musculación

- Frontal Tribuna 1m. x 2'50 m. 120 euros/año

- Fondos 1m. x 2.50 m. 90 euros/año

- Trasera Gradass 1m. x 2'50 m. 60 euros/año

2. Actividades de características especiales (Excursiones, actividades naturaleza, etc..).

Grupo 1 3 euros/día

Grupo 2 6 euros/día

Grupo 3 10 euros/día

Grupo 4 12 euros/día

Grupo 5 15 euros/día

Grupo 6 20 euros/día

Se delega al Concejal de Deportes la calificación del grupo.

Artículo 6º.- Gestión.

Los/as interesados/as que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atenderán a la norma interna de funcionamiento del Área de Deportes así como al Reglamento que regula el uso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 7º.- Exenciones o bonificaciones.

Estarán exentos:

a) Los trabajadores del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Monturque y todos los voluntarios de Protección Civil de nuestra localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación de mutuo acuerdo.

Artículo 8º.- Devengo.

Las tasas se devengan y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Las tasas exigibles por la utilización de las instalaciones se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto o utilización de los servicios e instalaciones enumeradas en el artículo anterior.

Una vez realizada la inscripción y efectuado el pago, el usuario perderá el derecho a devolución.

Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas con lo establecido en la legislación vigente.

Para el pago de la cuota de renovación de los programas mensuales se establece el período comprendido del 1 al 10 de cada mes.

En caso contrario perderán la condición de usuario los que no renovasen la mensualidad.

Cuando el Área de Deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales, se ofrecerá a los usuarios afectados la posibilidad de realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horario a efectos de garantizar a efectos de garantizar el número total de usos contratados en el período en cuestión.

Las reservas de usos de instalaciones se pagarán en momento de ser efectuadas las mismas, previo al disfrute del derecho. Asimismo cuando por razones ajenas al Área de Deporte, no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

El único documento que acredita la condición de abonado a las instalaciones es el carné nominal expedido al efecto, por lo que hasta que no se le han entregado los correspondientes carnés, no adquiere los derechos y deberes de aquellos/as. Los carnés son personales e intransferibles. El uso por persona distinta a la que figura en el mismo, llevara implícita la suspensión de los derechos inherentes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1 – Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales situados en este municipio:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos al impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a) Los de dominio público afectos a uso público.

b) Los de dominio afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2 – Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad de un derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo de esta Ordenanza.

El sujeto pasivo podrá repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3 – Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

El Ayuntamiento o, en su caso, la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria, facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las deudas.

El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4 – Exenciones

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Asimismo estarán exentos, previa solicitud por el sujeto pasivo acreditando el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la misma:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las Disposiciones Adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención sólo alcanzará a los bienes inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones Forestales o regeneración de masas arbolada sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Artículo 5 – Bonificaciones.

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que sea solicitado por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y que no figuren entre los bienes de su inmovilizado, en los siguientes casos:

- En el caso de obra nueva.
- En el caso de rehabilitación equiparable a obra nueva.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Solicitud de la bonificación por los interesados.

La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial de solicitud expedido por el Ayuntamiento o por la Entidad en quien se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

La solicitud deberá realizarse antes del inicio de las obras.

Documentación a aportar por los interesados en el primer ejercicio de la solicitud.

a) Acreditación justificativa de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación, es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la Escritura de propiedad o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) Copia de la licencia de obras otorgada por el respectivo Ayuntamiento.

d) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Documentación a aportar por los interesados en los ejercicios siguientes.

a) Certificado del Técnico-Director acreditando el inicio, estado o finalización de las obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos o, en su caso, Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

2.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Andalucía.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cuál podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Solicitud de la bonificación por los interesados.

La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial de solicitud expedido por el Ayuntamiento o por la Entidad en quien se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

Documentación a aportar por los interesados.

a) Fotocopia del certificado de calificación definitiva de la vivienda de protección oficial expedida por el Organismo competente.

b) Fotocopia de la escritura de compraventa del inmueble.

c) Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).

d) Si en la Escritura no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del I.B.I. del último ejercicio.

3.-Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el art. 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Solicitud de la bonificación por los interesados.

La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial de solicitud que expida el Ayuntamiento o la Entidad en quien se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

Documentación a aportar por los interesados.

a) Acreditación de la condición de Cooperativa.

b) Fotocopia del último recibo de I.B.I. Rústica.

c) Alta catastral de la misma (en caso de no haberse tramitado aún el cambio de titularidad correspondiente, este habrá de tramitarse simultáneamente junto con la solicitud de bonificación, y acreditarse tal extremo mediante copia).

Artículo 6 – Base imponible, reducción y base liquidable.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan, siendo competencia de la Gerencia Territorial del Catastro la determinación de la base liquidable y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

3.- La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- Aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 01/01/1997.

2º.- Aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inscripción catastral.

4.- La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1º.- Se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3º.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4º.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b)2º y b) 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos contemplados en el artículo 67 apartado 1b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

En los casos contemplados en el artículo 67, 1.b), 2º, 3º y 4º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 7 – Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el siguiente según la naturaleza de inmueble:

Bienes de naturaleza rústica: 0,70 por 100.

Bienes de naturaleza urbana: 0,85 por 100.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5.

Artículo 8 – Período impositivo y devengo.

El período impositivo es el año natural.

El impuesto se devenga el primer día del año.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 9 – Obligaciones formales.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 10 – Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determina cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o de la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 11 – Normas de competencia y gestión del impuesto.

1.- La competencia para la gestión, liquidación y recaudación será ejercida por el Ayuntamiento o por la Entidad en quién se delegue la gestión tributaria y recaudatoria, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 12 – Normas de impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1.- Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2.- Contra los actos de gestión tributaria y liquidación los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria correspondiente.

La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente a aquel en el que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática y producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005 y continuará vigente, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Monturque, 15 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

VILLA DEL RÍO

Núm. 7.590

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de catorce de septiembre de 2004 ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que literalmente transcrita dice:

“D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba);

Decreto.- Por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, correspondiente a la oposición de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo 2004.

RESULTANDO.- Que el pasado treinta de agosto de 2004, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para proveer dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004 de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de 10 de junio de 2004.

Por el presente, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante L.R.L., he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta resolución, siendo la causa de exclusión para todos los no admitidos no haber abonado los derechos de examen.

Segundo.- Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En Villa del Río, a 14 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.”

ANEXO (Resolución de 14/09/2004)

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las pruebas selectivas de la oposición de dos plazas de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo de 2004.

Admitidos:

Matías Rodríguez Moreno.
Francisco Jesús Martínez Campano.
M.ª del Mar García Casado.
Laura Santos González.
Raúl Velasco Águila.
Jesús Delgado López.
Ángel Marta Galán.
Juan Castilla Mora.
Santiago Serrano Aguilar.
Justo Samuel Hernández García.
Sergio León Montoro.
Francisco José Dorado Morales.
Julián Yust Manchado.
Juan José Martín Porras.
Beatriz Leal Gómez.
Francisco Javier Pavón García.
Juan González Almirón.
Antonio Jesús Martín Castilla.
Julio Alberto González Oterino.
Juan Francisco López Nava.
Luis Jiménez López.

Excluidos:

Silvia González Sánchez.
Antonio Chica Rodríguez.
Pablo León González.
José Manuel Merinas Hidalgo.

Causa de exclusión: Para todos los excluidos, no haber abonado los derechos de examen.

GUADALCÁZAR

Núm. 7.720

A N U N C I O

Elevado a Definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, que fue adoptado en Sesión Plenaria de 25 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la L.R.H.L. y 127 R.D. 781/86, se publica a continuación su Resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS. PRESUPUESTO 2004

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos	215.250
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	82.000
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	92.698
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	343.318
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	13.305
Capítulo 7.- Transferencias de capital	381.200
Capítulo 9.- Pasivos financieros	120.000
Total Estado de Ingresos	1.247.771

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	297.472
Capítulo 2.- Gastos en bienes ctes. y serv. ...	331.918
Capítulo 3.- Gastos financieros	13.920
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	44.650
Capítulo 6.- Inversiones Reales	525.665
Capítulo 7.- Transferencias de capital	19.542
Capítulo 9.- Pasivos financieros	14.604
Total Estado de Gastos	1.247.771

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Uno. Secretario-Interventor.

B) Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar. Tres. Auxiliar Admtvo. (2 vacantes).

C) Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales. Dos. Auxiliar Policía Local y Vigilante.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.

Maestro de Obras: Uno.

Peón de usos múltiples: Uno.

Monitor Deportivo: Uno.

3.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

Electricista: Uno.

Auxiliar de Archivo: Uno.

Auxiliar Pediatría: Uno.

Guadalcazar, a 26 de abril de 2004.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

DOÑA MENCÍA

Núm. 7.762

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2004, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	479.033,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	60.000,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	182.793,27
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	803.261,20
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	19.421,00
Capítulo 6.- Enajenación invers. Reales	185.303,12
Capítulo 7.- Transferencias de capital	387.214,23
Capítulo 9.- Pasivos financieros	123.776,70
TOTAL INGRESOS	2.240.802,52

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	881.611,79
Capítulo 2.- Gastos bienes ctes. y serv.	327.100,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	66.100,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	229.575,26
Capítulo 6.- Inversiones reales	696.293,05

Capítulo 9.- Pasivos financieros	40.122,42
TOTAL GASTOS	2.240.802,52

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Denominación de la plaza	Número	Grupo
A) Personal Funcionario.		
Secretario-Interventor	1	B
Técnico en contabilidad	1	B
Administrativo	2	C
Aux. Administrativo	3	D
Cabo Policía Local	1	D
Policía Local	6	D
Jardinero	1	E
Limpiadora	2	E
B) Personal laboral.		
Arquitecto Técnico	1	—
Técnico Auxiliar de Cultura	1	—
Encargado mercado y cementerio	1	—
Operario Vías Públicas	1	—
Limpiadora	1	—
Directora Guardería Infantil	1	—
Cuidadora Guardería Infantil	3	—
Cocinera Guardería Infantil	1	—

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Doña Mencía, 23 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Julio Priego Priego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 7.504

Doña Inmaculada Lucena Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 138/2004, a instancia de CajaSur, representada por el Procurador don Antonio Orti Baquerizo, contra Juana Romero Torralbo y Isidora Calero Torralbo, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

1.- Urbana.- Local comercial destinado a almacén, diáfano, sin distribución, ubicado en planta baja del edificio sito en calle Olivo, número 31, de Villanueva de Córdoba, con entrada independiente a través de los portones de acceso a la misma, con una superficie construida de 811 metros y 50 decímetros cuadrados.

Linda por la derecha entrando, con portal y escalera de acceso a la vivienda ubicada en la planta alta del edificio, don Perfecto de Saa Caballero y herederos de don Augusto Sánchez Fernández; izquierda, con doña Luna Palomo Rojas y don Bartolomé Espejo Torralbo; y espalda, con propiedades de don Bartolomé Castro Ranchal, don José Casado Rodríguez y don Bartolomé Merchán Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 886, libro 195, folio 18, finca 13.660.

Tasada en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (328.392,72 euros), cantidad que servirá como tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 21 de octubre, a las 11 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Pozoblanco, a 1 de septiembre de 2004.— La Juez, Inmaculada Lucena Merino.— El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.